



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

C.U.T. N° 204879 - 2016

Resolución Administrativa

N° 189 -2017-ANA-AAA.CF-ALAMOC

Cañete, 13 SEP 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Registro CUT N° 204879-2016 de fecha 29 de diciembre del 2016, presentado por el Sr. Cecilio Castillo Huaman, identificado con DNI N° 15423376, con domicilio fiscal en la AA.HH. Josefina Ramos Mz E, Lote 16, distrito de Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima; quien solicito Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de agua, del predio C.C N° 9719. Por un área de 3.11 ha. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua el permiso de uso;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI de fecha 27 de diciembre del 2014, establece en el artículo 65° numeral 65.3 “de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferencia mediante un procedimiento simplificado (....)” ;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece en el Artículo N° 23°, numeral 23.1, “Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad”;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 204879 - 2016

Viene de la Resolución Administrativa N° 189 -2017-ANA-AAA.CF-ALAMOC

Que, en la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba las disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, faculta a las Administraciones Locales de Agua, para que otorge licencia de uso de agua por cambio del titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó primigeniamente.

Que, mediante Informe Técnico N°083-2017-ANA-AAA.CF-ALAMOC/RMM, de fecha 12 de Septiembre del 2017, el Ing. Martin Jesus Ramos Marquez, luego de la revisión y del análisis respectivo, concluye que la administrada ha cumplido con los requisitos establecido en el proceso N° 17 del Texto Único del Procedimiento Administrativo del ANA, demuestra mediante documento de cancelación de saldo y levantamiento de Hipoteca, ser la titular del predio consignado con C.C. N° 9719, cuya área es 3.11 ha., así mismo recomienda que se debe extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada con Resolución Intendencia N° 511-2008-INRENA-IRH de fecha 13 de junio del 2008, para el predio con Código Catastral N° 9719, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución; y, otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Asociación de Criadores de Porcino la Nueva Esperanza de Imperial, para el predio y el área mencionada.

Que al amparo de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, el D.S. N° 006-2010-AG que aprueba ROF de la ANA, y la R.J. N° 010-2017-ANA que deslinda al funcionamiento que suscribe;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada a la Sra. Betty Amparo Villavicencio Villavicencio, mediante Resolución Intendencia N° 511-2008-INRENA-IRH, de fecha 13 de junio del 2008, específicamente para el predio con Código Catastral N° 9719 con un área de 3.11 ha.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Asociación de Criadores de Porcino la Nueva Esperanza de Imperial, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PROPIETARIO			LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo Otorgado (m³/año)
Apellidos y Nombres	DNI		Clase de Derecho	Código Catastral	Nombre del Predio	Área Bajo Riego (ha)	
ASOC. DE CRIADORES DE PORCINO LA NUEVA ESPERANZA DE IMPERIAL	20600956044		Licencia	9719	-	3.11	46 028
Ubicación Política			Datos de Asignación de Agua				
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Rio Cañete	Sector / Sub Sector Hidráulico		Sector Hidráulico Menor Cañete / Sub Sector Hidráulico Viejo Imperial	
Provincia	Cañete	Fuente de Agua	Rio Cañete	Clase de fuente		Superficial	
Distrito	Imperial	Bloque de Riego	N° 15 Josefina – Santa Glicería – Huaca Chivato	Código de Bloque		PCAN-3406-B15	
		Nombre Bocatoma	La Pinta	Canal de Riego		L1: VI Molina	
Derecho			Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Cañete		Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	198-2004-AG.GR-L-ATDR.MOC	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Canal Viejo Imperial		Asignación en Bloque	213-2004-AG.GRLL/ATDR MOC	



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

C.U.T. N° 204879 – 2016

Viene de la Resolución Administrativa N° 189 -2017-ANA-AAA.CF-ALAMOC

Desagregado Mensualizado de Volúmenes de Agua Superficial

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m3/año)
5783	5966	6592	4748	2464	2637	2567	2260	2126	2860	3274	4749	46 028

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 5°.- El usuario inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, queda sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la administrada y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe., en el modo y forma de Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



CC.
Archivo
MAEP/rmm